Distrito Escolar Unificado de Fontana
Grados 3°, 4° y 5°

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL: ESTUDIANTES MÁS JÓVENES

Las leyes dicen que se dará anualmente a los estudiantes como parte de cualquier programa de orientación, una copia por escrito con las reglas del distrito en acoso sexual al iniciar un trimestre, semestre, sesión de escuela de verano, o cuando ellos se inscriben en la escuela.

El Distrito Escolar Unificado de Fontana ("Distrito") exige que toda escuela sea un lugar que promueve el aprendizaje y sin acoso sexual o intimidación. Algunos ejemplos de acoso sexual o intimidación son: llamarle a alguien por un nombre malo; buscar a tientas, pellizcar, agarrar las partes privadas de un niño o niña, las piernas o cualquier otra parte del cuerpo; bajarle los pantalones a alguien, o levantarle la falda a una niña, bajar el cierre, desabotonar, romper o jalar la ropa. Pararse en el camino de alguien a propósito, chocar con alguien a propósito, rozar el cuerpo de alguien, abrazar, o besar cuando se le dijo no por otro estudiante. Otros ejemplos son: bromas sucias, poner sobrenombres, dibujos atrevidos, silbar, ruidos indecentes, maldiciones, observaciones groseras o indecentes acerca del cuerpo o ropas de otra persona, mirar fijamente a alguien, burlarse de otro estudiante, una mano obscena/sucia o gestos con los dedos, exponer tus partes privadas o las de otro estudiante a otra persona. El comportamiento de acoso o intimidación se hace a propósito, no es un accidente, y no se detiene aun cuando alguien le pide que no lo haga. Esta conducta de acoso o intimidación no está permitida en nuestras escuelas. Toda acción y comportamiento de acoso o de intimidación serán consideradas por la administración de la escuela "no bienvenidas" (no se pidieron o no se desean) para todos los estudiantes de los grados 3°, 4° y 5°.

Tal y como se usa en las reglas del Distrito Escolar, "acoso sexual" significa insinuaciones sexuales molestas, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual, hecha por un adulto o estudiante en la escuela. Intimidar significa lastimar, atemorizar, amenazar, o aterrorizar a alguien que es más joven, débil, o incapaz de defenderse a si mismo o misma de la conducta del que intimida. La política del distrito exige que todos sean tratados justamente y con respeto.

El acoso sexual y la intimidación son contra la ley. La violación a la política de la escuela constituirá causa justa y razonable para una acción disciplinaria. La acción disciplinaria específica deberá ser relacionada a la severidad del incidente o al grado en el cual han ocurrido incidentes repetidos. Tales acciones disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a, advertencias verbales, suspensión o expulsión de la escuela.

Al decidir si la supuesta conducta constituye acoso sexual o intimidación, se aplicará el estándar "razonable de una víctima".

Cualquier estudiante del Distrito que cree que él o ella ha sido objeto de acoso sexual o intimidación, o cualquier estudiante que observa acoso sexual o intimidación debe, tan pronto como pueda, decirle a un maestro, consejero, subdirector o director acerca de lo que pasó. El nombre de quien dice acerca de lo que él/ella vio o escuchó será mantenido confidencial en el mayor grado posible. El Distrito Escolar no permitirá ninguna represalia, o venganza por el autor al estudiante que le dijo a las autoridades escolares acerca del comportamiento de acoso o intimidación.

Coordinador de Título IX: Para quejas que tengan que ver con acoso sexual o intimidación el Coordinador de Título IX es el Asistente de Director de Asistencia y Bienestar Infantil, 9680 Citrus Ave., Edificio #12, Fontana, CA 92335, tel. 357-5000, Ext. 7095.

Procedimiento de Queja y Resolución:

A nivel de la escuela: Todo estudiante que cree que ha sido objeto de acoso sexual o intimidación deberá decir a la persona que deje de hacerlo. Si esto no funciona o si tú temes decirle que deje de hacerlo, debes buscar inmediatamente al director, maestro, ayudante de maestro o a cualquier otro adulto.

Investigación de quejas en la escuela (Procedimiento de una queja a nivel de la escuela)

El director o persona designada investigará inmediatamente todas las quejas de acoso sexual o intimidación por o a favor de un estudiante en contra de cualquier estudiante, empleado o cualquier otra persona.

El director o persona designada es responsable de notificar inmediatamente al Oficial del Título IX (Oficina de Recursos Humanos) de cualquier queja alegando acoso sexual por cualquier empleado. El Coordinador de Bienestar y Asistencia Infantil (Oficial de Título IX) será notificado inmediatamente de todas las otras quejas de acoso sexual por o en favor de un estudiante.

Proceso formal de la queja (Oficial de Título IX-a nivel de Distrito)

Si el asunto no es resulto a nivel de la escuela a la satisfacción del que se queja, el director o persona designada aconsejará al que se queja de su derecho de presentar el asunto como una queja formal al Oficial del Título IX. El Oficial del Título IX investigará el asunto conforme a los procedimientos enunciados en el procedimiento uniforme de queja.

La Superintendente o persona designada tomará acciones apropiadas para fortalecer la política del distrito en acoso sexual y contra la intimidación.

He leído la política de arriba en acoso sexual e intimidación, e instruí a mi niño/a a cumplir la política.

Fecha	Nombre del estudiante-por favor imprímelo	Nombre impreso del padre	Firma del padre

La copia blanca para el estudiante, la copia amarilla para los padres, la copia rosa debe ser conservada en la escuela.